

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA PARTE, EDUCAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EDUCAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ÁNGEL GÓMEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “EL CONALEP”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 del mismo mes y año, bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fechas 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el DOF el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente y que su objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2. Que comparece en este acto representado por el Lic. Francisco Ramírez López, en su carácter de Director del Plantel Azcapotzalco del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de “EL CONALEP” el 16 de agosto de 2022 y el “Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016”, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP”, de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; quien del mismo modo y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente y aplicable.

I.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

I.4. Que tiene establecido su domicilio convencional en calle Cerrada CECATI No. 13, Col. Santa Catarina, C.P. 02250, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio CNE-781229 BK4.

II. De “EDUCAL”:

II.1. Que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, coordinada por la Secretaría de Cultura, constituida mediante Escritura Pública No. 21086, de fecha 29 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 2 de septiembre de 1982, bajo el folio mercantil No. 52316 y que el presente convenio se adjudica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CE09/106/CONV134/2022
EDU-UAJ-O-044/22

II.2. Que cuenta con la autorización presupuestal correspondiente a esta contratación, según partida presupuestal de servicios para capacitación a servidores públicos No. 33401 y que el Mtro. Ángel Gómez Garza en su carácter de Gerente Técnico Administrativo y Apoderado Legal cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Instrumento Notarial No. 18857, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Luis Enrique Torres y Ortiz, Notario Público No. 189 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Ceylán No. 450, Col. Euzkadi, C.P. 02660, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio EDU-820217 813.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se asignó a **"EL CONALEP"**, en razón de su solvencia y nivel académico, así como por ofrecer condiciones satisfactorias en la temática requerida por parte de **"EDUCAL"**, no sujetándose a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al tratarse de un convenio celebrado entre un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal y una Entidad Paraestatal del Gobierno Federal.

III.2. Que se comprometen a coordinar y desarrollar en forma conjunta la aplicación de programas de capacitación y realización de cursos para el personal de **"EDUCAL"**.

III.3. Que están de acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales **"EL CONALEP"**, a través de su plantel Azcapotzalco, pondrá a disposición de **"EDUCAL"**, la experiencia técnica, infraestructura e instructores para impartir los cursos y **"EDUCAL"** aportará las cuotas de recuperación necesarias para ser factibles los programas, así como el personal que será capacitado.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Por este convenio **"EL CONALEP"** se compromete a prestar a **"EDUCAL"** el servicio de capacitación consistente en la impartición del curso denominado "Control y Prevención de Incendios" a un grupo de cinco participantes de su personal, en lo subsecuente **"EL SERVICIO"**, cuyo temario debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se agrega a este instrumento como anexo.

"EL CONALEP" se obliga a realizar las actividades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** durante el periodo comprendido del 18 al 28 de octubre de 2022.

Las fechas de las sesiones, el horario, duración y lugar de impartición del curso se señalan a continuación:

FECHAS DE LAS SESIONES Y HORARIO	DURACIÓN EN HORAS	LUGAR
Martes 18 y 25, jueves 20 y 27 y viernes 21 y 28 de octubre de 2022, en un horario de 10:00 a 11:40 hrs.	10 (diez) horas distribuidas en 6 (seis) sesiones de 1 hora con 40 minutos cada una	Oficinas centrales de "EDUCAL" ubicadas en Av. Ceylán No. 450, Col. Euzkadi, C.P. 02660, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México

La fecha de inicio y el horario del curso podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de “EDUCAL” previa solicitud por escrito a “EL CONALEP”.

“EL SERVICIO” incluye lo siguiente:

- * Evaluación diagnóstica y final de cada uno de los participantes.
- * Manual impreso del participante.
- * Constancia con valor curricular, que se otorgará a los participantes del curso que obtengan una calificación mínima de 8 (ocho) en su evaluación final y cumplan con el 80% (ochenta por ciento) de las asistencias.
- * Integración del expediente del curso que contenga informe del instructor, lista de asistencia y resultados de evaluación, evaluaciones iniciales y finales de los participantes y concentrado de la evaluación de satisfacción aplicada a los participantes.

“EL SERVICIO” no incluye material ni insumos.

SEGUNDA. “EDUCAL” pagará a “EL CONALEP” por la totalidad de “EL SERVICIO” una cuota de recuperación de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que no será objeto del Impuesto al Valor Agregado.

El total de la cuota de recuperación será cubierta en una sola exhibición al concluir el curso referido, previa presentación y entrega del comprobante con requisitos fiscales debidamente validado por el Gerente Técnico Administrativo y/o por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de “EDUCAL”.

El pago de la cuota de recuperación se realizará por “EL SERVICIO” efectivamente devengado, en moneda nacional, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

TERCERA. “LAS PARTES” aceptan que la cuota de recuperación es fija y cubre la totalidad de “EL SERVICIO” y demás conceptos directos e indirectos relativos a la prestación del mismo, por lo que, bajo ninguna circunstancia procederá incremento o pago adicional alguno durante la vigencia de este convenio.

CUARTA. Se entiende que existe cumplimiento parcial de “EL CONALEP” si éste no agota el estudio de todos los temas que constituyen el temario del curso dentro del tiempo pactado para la realización del mismo.

Se considera que “EL CONALEP” incurre en servicio deficiente si interrumpe una o más de las sesiones por una hora o más sin causa justificada.

En ambos casos se considerará que “EL SERVICIO” no fue prestado y por tanto “EDUCAL” no estará obligado a pagar su importe, pudiendo deducirlo de cualquier pago pendiente de efectuar a “EL CONALEP”.

QUINTA. “EDUCAL” podrá rescindir este convenio si se presenta uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Si “EL CONALEP” no presta “EL SERVICIO” con las características y condiciones establecidas en este convenio, su anexo y en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- b) Por comprobarse que “EL CONALEP” entregó información o documentos falsos para lograr la adjudicación del presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CE09/106/CONV134/2022
EDU-UAJ-O-044/22

- c) Si **“EL CONALEP”** incurre en cumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones en una o más ocasiones durante la vigencia de este convenio.
- d) Si **“EL CONALEP”** hace caso omiso de las indicaciones que le dé **“EDUCAL”** en términos de la cláusula octava de este convenio.
- e) En general, por incumplimiento de **“EL CONALEP”** a cualquier obligación a su cargo derivada del presente convenio y su anexo, diversa a las señaladas en los incisos anteriores.

SEXTA. En caso de que **“EL CONALEP”** incurra en una o más de las causales a que se refiere la cláusula anterior, **“EDUCAL”** podrá rescindir este convenio de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso escrito con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación, en cuyo caso **“EDUCAL”** pagará únicamente **“EL SERVICIO”** efectivamente devengado.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos contratados, cubriéndose únicamente **“EL SERVICIO”** efectivamente devengado hasta el momento en que se presente el caso fortuito o la fuerza mayor.

OCTAVA. El Gerente Técnico Administrativo y/o el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de **“EDUCAL”** y/o la persona que éstos designen serán los facultados para supervisar **“EL SERVICIO”** que presta **“EL CONALEP”** y darle las indicaciones pertinentes en el ámbito de sus atribuciones.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones deberán estipularse por escrito, de lo contrario no será válida modificación o variación alguna.

DÉCIMA. **“EL CONALEP”** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por virtud de este convenio, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **“EDUCAL”**.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán la posible terminación anticipada del presente instrumento, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales; acordando que las acciones que se estén realizando al momento de la terminación anticipada, continuarán desarrollándose hasta su cabal cumplimiento, debiendo **“LAS PARTES”** tomar las medidas necesarias para no afectar a los participantes en el curso y cumplir con todas las obligaciones que se encuentren pendientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente estipulado que en ningún caso **“EDUCAL”** será considerado como patrón solidario o sustituto del personal que utilice **“EL CONALEP”** para la prestación de **“EL SERVICIO”**, quedando liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, de seguridad social, o de otra índole que llegara a existir al respecto.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de octubre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento y exigibilidad de las obligaciones que llegaren a quedar pendientes.

DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo estipulado en la legislación mexicana aplicable. Las controversias que se presenten serán resueltas de común acuerdo y en su caso, **“LAS PARTES”** aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la

Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual relacionados con **“EL SERVICIO”**, aceptando que los derechos de autor del diseño, presentación y contenido tecnológico del material didáctico proporcionado con motivo del curso impartido pertenecen a **“EL CONALEP”** y no podrán ser proporcionados a terceros, asumiendo **“EDUCAL”** la responsabilidad del uso y explotación de los derechos legalmente protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEXTA. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con **“EL SERVICIO”** y, por lo tanto, a no divulgar a ninguna persona física o moral la información confidencial o reservada a la que tuvieran acceso quienes participen en la prestación del mismo, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada. Para tal efecto, cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que sea confidencial o reservada, por lo que no serán responsables de la inobservancia de lo anterior, si al ser entregada la información no se indica expresamente por escrito su carácter de confidencial o reservada. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido este instrumento.

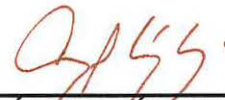
Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2022.

POR **“EL CONALEP”**

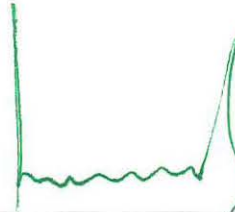


LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO

POR **“EDUCAL”**



MTRO. ÁNGEL GÓMEZ GARZA
GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL



MTRA. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y RESPONSABLE DEL
CONTENIDO LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO

EDUCAL

la experiencia de leer

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL
PLANTEL AZCAPOTZALCO**

[Handwritten signature in blue ink]

**ANEXO DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN EDU-UAJ-O-044/22**

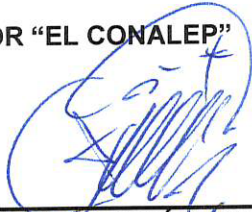
[Handwritten mark in green ink]

TEMARIO	
NOMBRE DEL CURSO:	CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
OBJETIVO GENERAL:	Al término del curso taller, el participante adquirirá las nociones básicas para identificar las causas que dan origen a un incendio, la activación de los protocolos de seguridad y como sofocar un conato o un incendio, para con ello salvaguardar a las personas y los bienes de la entidad.
CONTENIDO TEMÁTICO	
<p>1. Teoría de la combustión.</p> <p>1.1. Conceptos relacionados con el fuego.</p> <p>1.2. ¿Cómo se origina el fuego?</p> <p>1.3. Propiedades físico-químicas de los combustibles.</p> <p>1.4. Fuentes de ignición.</p> <p>1.5. Tipos de fuego y agentes extintores.</p>	
OBSERVACIONES	
DIRIGIDO A:	Público en general.
DURACIÓN:	10 horas.
REQUERIMIENTOS:	Los participantes vestirán ropa cómoda de algodón (no usar poliéster); utilizarán botas de trabajo, y en caso de que no cuenten con ellas, usarán tenis.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CE09/106/CONV134/2022
EDU-UAJ-O-044/22

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDU-UAJ-O-044/22 PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA PARTE, EDUCAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EDUCAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL GÓMEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

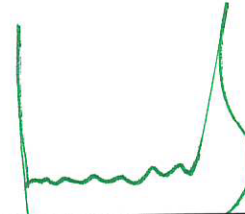
POR “EL CONALEP”



LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO

POR “EDUCAL”



MTRO. ÁNGEL GÓMEZ GARZA
GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

MTRA. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y RESPONSABLE DEL
CONTENIDO LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO

Eliminado: Tres palabras en dos renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del nombre del Banco, número de cuenta y clave interbancaria.